



RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4448656 - 4]

Visto:El Informe Técnico N°00200-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4448656-3

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 09 de enero 2023, la Ex Servidora CAS, doña:HUIMAN MARCHENA ROSALIA DEL PILAR, esta Solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

APELLIDOS Y NOMBRES	HUIMAN MARCHENA ROSALIA DEL PILAR
PRESTACION DE SERVICIO	Licenciada ENFERMERA
CAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	DESIP-Estrategia Regional de Inmunizaciones-GERESA

Que, mediante Contrato CAS N° 0043-2021-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 26 de agosto del 2022 y las Boletas de Pago Correspondiente a los meses que ha laborado desde el 16 de julio 2021 al 31 de julio del 2022, se acredita la contratacion de la ex servidora bajo la modalidad de CAS COVI.

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano, ha emitido la Liquidacion de la Ex Servidora: Licenciada en Enfermeria: HUIMAN MARCHENA ROSALIA DEL PILAR, acreditando que le corresponde la Compensación por Vacaciones No Gozadas y Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Que, el Art. 6 del D.L.N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...).

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Que le Ley N° 29849, establece la eliminacion progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su articulo 2° la modificación de los articulos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057...(..).

Que, la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, es de la Opinión que es procedente la Compensacion por Vacaciones No Gozadas y Truncas, por el equivalente a 01 año 2021, 2022 y 15 dias del 2022.

CALCULO:Vacaciones No Gozadas y Truncas

Compensación por Vacaciones No Gozadas 2021-2022	S/ 6,300.00
--	-------------

RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4448656 - 4]

Vacaciones Truncas de 15 dias del año 2022 262.50

Total Vacaciones No Gozadas y Truncas por CESE como CAS S/ 6,562.50

Que, mediante Informe Técnico N° 00200-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH(4448656-3) y la Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humano esta acreditando que le corresponde a la Ex Servidora:Licenciada en Enfermeria: HUIMAN MARCHENA ROSALIA DEL PILAR, por las labores desarrolladas en la Oficina de Atencion Integral de la Salud - DESIP-Estrategia Regional de Inmunizaciones de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 50/100 SOLES (S/ 6,562.50), por el concepto de Vacaciones No Gozadas y Truncas.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato CAS N° 0043-2021-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 26 de agosto del 2022 y las Boletas de Pago Correspondiente a los meses laborado desde el 16 de julio 2021 al 31 de julio del 2022, bajo la modalidad de CAS COVI, contratada como Lic. en Enfermera en la Oficina de Atencion Integral de la Salud - DESIP - Estrategia Regional de Inmunizaciones, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, que dichos contratos está regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado D.S. N.º 075-2008-PCM;

Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el calculo proporcional se hara sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneracion que el servidor percibia al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 dias de vacaciones; por el contrario, si la extincion del vinculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el calculo proporcional se hara sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneracion, por que antes de dicha fecha la norma reconocia solo 15 dias de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolucion Gerencial Regional N° 00063-2023-GR.LAMB/GERESA-L.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4448656 - 4]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por la Licenciada en Enfermería HUIMAN MARCHENA ROSALIA DEL PILAR, referente al pago de vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 50/100 SOLES (S/6,562.50) a la Ex Servidora:Licenciada en Enfermería:HUIMAN MARCHENA ROSALIA DEL PILAR, designada a realizar labores en la Oficina de Atención Integral de la Salud - DESIP, Estrategia Regional de Inmunizaciones, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por el concepto de Vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SGCH/ASS

Distribucion:

Recursos Humano

Remuneraciones

Archivo.

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 20/03/2023 - 16:27:50



RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4448656 - 4]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>